

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: Maria Roselia Camacho Revisado por: Lucia Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
--	---	---	--

## **LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE**

### **1. Introducción.**

La programación del presupuesto para cada vigencia deberá adelantarse con base en el objetivo general y los principios de política y de acción definidos en el Plan de Desarrollo, en el marco de los instrumentos de planeación de mayor Jerarquía y en concordancia con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo vigente.<sup>2</sup>

El proceso de programación presupuestal requiere un trabajo coordinado con las Secretarías cabeza de sector y sus entidades adscritas y vinculadas para la consolidación de los objetivos estructurantes y los proyectos prioritarios que se ejecutarán en la vigencia. Así la asignación del gasto en la programación presupuestal permitirá además, estimular un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas y su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

La programación presupuestal se fundamenta en un ejercicio de proyección y asignación de recursos con base en las prioridades y metas del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta además las restricciones presupuestales de mediano plazo existentes. Bajo este contexto y en particular dado el deterioro del entorno económico mundial, los jefes de los órganos que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito tienen la responsabilidad de incrementar su eficiencia en el uso de los recursos y deben identificar partidas de gastos no prioritarias para su reducción o eliminación: cada peso cuenta.

Las entidades deben dar prioridad en la asignación de los recursos a los programas fundamentales del Plan de Desarrollo, para que no se vean afectados; así mismo a las inversiones destinadas al sector social, en particular los temas prioritarios y garantizar la terminación de las obras ya iniciadas.

### **2. Marco Normativo.**

<sup>1</sup> Documento elaborado por Ing. Aleyci Moscoso Pabón, Marzo 31 de 2010, con la colaboración del Asesor Miguel Arturo Díaz.

<sup>2</sup> Tomado de Circular No 13 de marzo 24 de 2009, Dirección Distrital de Presupuesto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: Maria Roselia Camacho Revisado por: Lucia Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
--	---	---	--

Los presentes lineamientos, están de conformidad con lo establecido en:

- Decreto 1421 de julio 22 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá."
- Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital."
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
- Decreto 159 de enero 28 de 2002, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001."
- Ley 819 de julio 9 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 72 de enero 14 de 2005, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 159 de 2002."
- Acuerdo 318 de agosto 15 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital."
- Decreto 195 de 2007 "Por el cual se reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado."
- Decreto 611 de diciembre 28 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 195 de 2007, "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: María Roselía Camacho Revisado por: Lucía Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
--	---	---	--

- Acuerdo 489 de Diciembre 6 de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ HUMANA."
- Ley 1438 de enero 19 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."

### **3. Programación y Seguimiento Presupuestal del FFDS.**

Para establecer la programación y el seguimiento presupuestal del FFDS, se debe partir de la elaboración del Plan de Desarrollo y la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del FFDS.

#### **3.1. Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto del FFDS y la SDS.**

Para realizar la programación presupuestal, inicialmente se debe dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- Realizar la propuesta sobre el Plan de Desarrollo en el componente estratégico, componente de inversión, identificación del componente de salud y lineamientos de política en salud.
- Enviar la anterior propuesta a la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo de Bogotá, quien en caso de aprobar la propuesta emitirá un acuerdo; en cuanto a la Alcaldía Mayor de Bogotá ésta emite un Decreto de aprobación.
- Con el fin de formalizar la liquidación del presupuesto de la vigencia, se debe enviar un documento de armonización presupuestal a la Secretaría del Concejo de Bogotá, Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación.
- Adicionalmente es necesario elaborar un Plan Financiero y enviarlo a la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda para que sea presentado por ellos al Consejo de Política Fiscal.

El anteproyecto de presupuesto parte de la aprobación del Plan Financiero y es elaborado por la Dirección Financiera. La dirección de Planeación y Sistemas realiza una proyección de los ingresos y los gastos con base en los proyectos de inversión, en el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: María Roselía Camacho Revisado por: Lucía Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
--	---	---	--

cual se evidencia la variación de los ingresos y los gastos en los últimos años; también se encarga consolidar la distribución de los gastos de funcionamiento e inversión y enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda el documento de anteproyecto de presupuesto.

La Secretaría Distrital de Hacienda realiza la asignación de una cuota global y el anteproyecto de presupuesto debe ser ajustado a la cuota por cada una de las direcciones. La Dirección de Planeación y Sistemas se encarga de consolidar la información y enviar el anteproyecto a la Junta Directiva del Fondo Financiero Distrital de Salud para la aprobación del anteproyecto de presupuesto.

Una vez aprobado el anteproyecto de presupuesto por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud remite el anteproyecto a la Secretaría Distrital de Planeación para que continúe con el trámite establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El anteproyecto de presupuesto es presentado al Consejo de Política Fiscal para la aprobación, en caso de no ser aprobado es devuelto a la Secretaría Distrital de Salud para los respectivos ajustes. Cuando el anteproyecto de presupuesto es aprobado por el Consejo de Política Fiscal, se presenta el proyecto de presupuesto al Concejo de Bogotá para aprobación.

Aprobado el proyecto de presupuesto por el Concejo de Bogotá, se expide el proyecto de acuerdo y el decreto de liquidación anual del presupuesto por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Finalmente se elabora el Plan de gestión para la vigencia presupuestal como marco para la preparación de los Plan Operativo Anual por Direcciones y Oficinas (acciones de gestión, actualización proyectos y elaboración plan de contratación).

### **3.2. Programación Presupuestal del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) por vigencia.**

Para la programación presupuestal de cada vigencia se deben tener en cuenta los lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia establecidos por la Dirección Distrital de Presupuesto, los cuales son emitidos a más tardar en el mes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: María Roselía Camacho Revisado por: Lucía Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
--	---	---	--

de marzo de cada año; a continuación se relacionan los criterios establecidos para una vigencia:<sup>3</sup>

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)
- Supuestos Macroeconómicos
- Criterios Programación Presupuestal Vigencia:
  - Criterios para la programación de los Ingresos
  - Criterios para la programación de los Gastos
  - Vigencias futuras
  - Criterios específicos de asignación del Gasto
  - Criterios para el endeudamiento y los pasivos contingentes
  - Otros criterios para empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado.
  - Programación de gastos de inversión

En cada vigencia se debe realizar un cierre presupuestal, acorde a los lineamientos establecidos por la dirección Distrital de Presupuesto. En el cierre presupuestal entre otros se tiene en cuenta:

- Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos
- Constitución de Cuentas por Pagar
- Constitución de Reservas Presupuestales
- Estado de Tesorería
- Situación Fiscal de la Administración Central y Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos al Cierre
- Relación de los Procesos de Contratación en curso a 31 de diciembre
- Cronograma de Rendición de Información
- Recomendaciones Generales

### **3.3. Programación Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado (ESE).**

Basado en la circular emitida por la dirección Distrital de Presupuesto con los lineamientos de Política para la programación presupuestal de la vigencia, en el mes de julio del año inmediatamente anterior de la vigencia a programar, el Secretario de Salud y el Director Distrital de Presupuesto emiten una Circular Conjunta en donde se

<sup>3</sup> Para el caso de la vigencia 2010 fueron establecidos en la Circular No 013 del 24 de marzo de 2009, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto.

	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL FFDS Y LAS ESE Código: SDS- PGS- LN- 009 V.2</p>	<p>Elaborado por: Maria Roselia Camacho Revisado por: Lucia Azucena Forero Aprobado por: Martha Liliana Cruz Bermudez</p>	
---	---	---	--

establece una guía para las distintas etapas del proceso de programación presupuestal y los plazos para que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten la información, entre las cuales están:

- Plan financiero Plurianual
- Programación de la Inversión
- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto
- Consolidación del Proyecto de Presupuesto
- Formatos
- Cronograma

En cada vigencia las ESE deben realizar un cierre presupuestal, acorde a los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Presupuesto. En el cierre presupuestal entre otros se tiene en cuenta:

- Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos
- Relación de las Cuentas por Cobrar constituidas a diciembre 31
- Relación de Cuentas por Pagar constituidas a diciembre 31
- Relación de los Procesos Licitatorios en curso
- Informe del Estado de Tesorería y detalle de los recursos de destinación específica incorporados en el Estado de Tesorería
- Excedentes Financieros
- Acta de liquidación de Excedentes Financieros
- Informe de Logros
- Cronograma Presentación Informes